**¿Otro paso en el camino? ¿Qué significa el “Borrador Cero del Tratado” para el movimiento de empresas y derechos humanos?**

Phil Bloomer y Maysa Zorob, Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos

(Traducción Amanda Romero[[1]](#footnote-1))

*Este blog es parte de la serie de blogs acerca de* [*Reflexiones sobre el “Borrador Cero*](https://www.business-humanrights.org/en/about-us/blog/debate-the-treaty/reflections-on-the-zero-draft)*” sobre el propuesto tratado vinculante sobre empresas y derechos humanos. Presentamos esta serie como parte de nuestro trabajo por destacar los principales avances y oportunidades de cambio, con el propósito de empoderar, a través de datos y orientaciones, a las y los activistas de la sociedad civil, así como a los gobiernos y empresas para ayudarles a definir su posición y participación en el proceso del Tratado. Creemos que la iniciativa a favor del Tratado se complementa con la implementación de los Principios Rectores de la ONU y que es crucial sostener un debate inclusivo y abierto para asegurar que ambas iniciativas lleguen a todas y todos y que el movimiento de empresas y derechos humanos continúe su camino de “*[*unidad en la diversidad*](https://business-humanrights.org/en/unity-in-diversity-the-advocates-for-the-guiding-principles-and-binding-treaty-can-be-complementary)*”.*

Mientras que los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (PR-ONU) continúan siendo el principal punto de referencia internacional sobre empresas y derechos humanos, en los últimos cuatro años, el proceso del Tratado vinculante ha consolidado la acción, estimulado la cooperación y alentado un saludable debate entre grupos locales e internacionales de derechos humanos y sobre rendición de cuentas corporativa. A escasas semanas desde su publicación, el 16 de julio de 2018, el primer borrador oficial del Tratado Legalmente Vinculante sobre Empresas y Derechos Humanos ha reavivado este debate. El denominado “[Borrador Cero](https://www.stopcorporateimpunity.org/wp-content/uploads/2018/08/Borrador-Cero-SP-tradu%C3%A7%C3%A3o-oficiosa-Campa%C3%B1a.pdf)” marca un hito importante en un proceso complejo y prolongado, cuyo trasfondo es un contexto político que se ha vuelto cada vez más desafiante, desde que el Consejo de Derechos Humanos de la ONU votó por mayoría comenzar sus negociaciones en junio de 2014.

**Nuestra postura**

En el último año, el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos ha solicitado respuestas de empresas con relación a más de 400 denuncias de abuso corporativo. ¿Qué podemos extraer de estas respuestas? Que las comunidades afectadas casi nunca reciben una reparación efectiva y que sólo un pequeño número de empresas responsables hace esfuerzos por aprender de sus incumplimientos con los estándares de derechos humanos e incorporar las lecciones aprendidas en sus procesos de debida diligencia. Es esta realidad la que está encaminando los esfuerzos por desarrollar un Tratado sobre empresas y derechos humanos.

Como organización, creemos en la complementariedad del Tratado propuesto y la continuación de la implementación de los PR-ONU. Independientemente de esta postura, este bloque ofrece reflexiones sobre el primer borrador del instrumento, que esperamos sean leídas en el espíritu que la animó, es decir, la posibilidad de suscitar un debate futuro sobre las diversas estrategias para llevar los derechos humanos al centro del mundo empresarial.

**¿Un tratado global en el actual contexto político?**

Por definición, la elaboración de un tratado internacional exitoso requiere una acción colectiva y efectiva por parte de los Estados. Después de los tormentosos días de la era posterior a la Guerra Fría, la más reciente crisis económica mundial marcó el comienzo de una ola de nacionalismos chovinistas a la que los gobiernos están respondiendo o aprovechando (como, por ejemplo, por mencionar sólo dos, “Make America Great Again” [Hacer a los Estados Unidos grandes otra vez] o “Au nom du peuple” [en nombre del pueblo] en Francia). En este sentido, el 2018 no es el año más propicio para publicar un texto borrador para un Tratado internacional sobre empresas y derechos humanos. Sin embargo, para superar los nacionalismos estrechos, requerimos de visiones compartidas y más sólidas sobre prosperidad y seguridad internacionales y los medios para alcanzarlas, de las cuales el Tratado podría efectivamente ser una parte importante.

Un giro positivo en nuestro contexto es la lenta pero inexorable alza de inversionistas socialmente responsables, algunos de los cuales han salido en apoyo de legislaciones a nivel nacional sobre esclavitud contemporánea o sobre el deber de vigilancia. Por ejemplo, inversionistas con más de USD [2 billones de capital a su cargo](https://www.business-humanrights.org/en/35-global-investors-with-over-us-2-trillion-assets-under-management-call-for-establishment-of-modern-slavery-act-in-australia) han hecho un llamado para el establecimiento de una Ley sobre Esclavitud Contemporánea en Australia, en seguimiento a una norma similar en la Gran Bretaña. En la misma línea, el Foro Francés sobre Inversiones Sostenibles (Forum pour l’Investissement Durable) expresó su apoyo a la ley francesa del Deber de Vigilancia (diligencia debida). Su apoyo al Tratado Vinculante podría ofrecer un impulse a las negociaciones. ¿Será que su creciente preocupación por los riesgos no financieros hará que algunas personas líderes se pronuncien?

**Alcance y escala de la propuesta**

El borrador del Tratado es ciertamente ambicioso en alcance y escala. Dada la magnitud de las violaciones empresariales y la impunidad que registramos cada día, queda claro que las protecciones de derechos humanos actualmente disponibles en muchos instrumentos regionales y nacionales no son ya suficientes. De igual forma, el texto requiere de ambición en su inicio, dado que enfrentará una implacable intransigencia de parte de intereses arraigadosque se benefician tanto financiera como políticamente del estado de cosas actual. Ese muro de “real-politik” debe ser contrarrestado si el Tratado va a consolidarse genuinamente y avanzar los pasos dados bajo los PR-ONU.

El enfoque del borrador del Tratado en la diligencia debida de las empresas respecto de los derechos humanos es un punto clave de complementariedad respecto de los Principios Rectores y abunda en las tendencias internacionales por consolidar tanto la transparencia obligatoria como la debida diligencia en un instrumento jurídicamente vinculante. La legislación sobre esclavitud contemporánea en los Estados Unidos, la Gran Bretaña y Australia (en preparación) se ha centrado en la transparencia obligatoria, pero también ha expuesto la necesidad de que la diligencia debida sea también obligatoria. Además, la ley sobre diligencia debida francesa es reconocida por las empresas francesas y a nivel internacional como un paso útil hacia la recuperación de la confianza perdida del público en los mercados globales.

Para quienes verán este borrador del texto como un vaso medio vacío, podemos reflexionar que las disposiciones de este borrador serían un avance considerable para las personas y grupos afectados en cualquier jurisdicción. Esta brecha entre la ambición del Tratado y la realidad de las reglamentaciones actuales sobre las empresas destaca la gran escala de desigualdad e impunidad que enfrentan las víctimas en los mercados mundiales.

A pesar de ello, el alcance propuesto del borrador se queda corto en varias áreas clave. Por ejemplo, un área contenciosa del alcance del Tratado es su exclusivo enfoque en “actividades de empresas de carácter transnacional”, porque, aunque esta concepción es una forma bienvenida de ampliar el alcance respecto de una mirada previa centrada exclusivamente en corporaciones transnacionales, no recoge la cobertura sugerida por los PR-ONU, que se aplican a “cualquier empresa”. Como lo señala Carlos López, de la Comisión Internacional de Juristas en su reciente [blog](https://www.business-humanrights.org/en/commentary-un-draft-treaty-on-business-human-rights-needs-further-clarifications-to-guarantee-legal-accountability-of-corporations-and-effective-remedies), una definición tan restrictiva corre el riesgo de negar el acceso a la reparación a las víctimas de abusos/violaciones de derechos humanos cometidos por empresas nacionales. Según la experiencia del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, las denuncias de abuso corporativo se presentan tanto contra empresas nacionales como internacionales y las leyes nacionales con frecuencia tampoco ofrecen una protección y remedio efectivo para cualquiera de estas formas de violaciones. Por tanto, incluir las empresas nacionales en el alcance del Tratado es crucial para encaminar mejoras concretas a las personas vulneradas y víctimas de abusos/violaciones.

Otro área de preocupación es la ausencia de primacía del Tratado propuesto respecto de tratados existentes y futuros sobre comercio e inversiones, como lo señala Douglas Cassel, profesor emérito de derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame, en su reciente [blog](https://www.business-humanrights.org/en/commentary-draft-un-treaty-on-business-human-rights-focuses-on-prevention-remedy-while-ensuring-state-control-of-its-implementation). Asimismo, el débil lenguaje de género ha concitado diversas críticas, puesto que, mientras que el borrador reconoce que las mujeres enfrentan “riesgos desproporcionados de violaciones de derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales”, los grupos feministas están exigiendo un texto más fuerte para evitar la discriminación basada en el género, así como medidas especiales para abordar los riesgos específicos de género. Como con certeza [anotan](https://www.business-humanrights.org/en/justice-not-%E2%80%9Cspecial-attention%E2%80%9D-feminist-visions-for-the-binding-treaty) Felogene Anumo e Inna Michaeli, de AWID, un marco transformador para dar fin al abuso empresarial requiere un giro igualmente transformador en “la forma en que se articulen la equidad de género, los derechos humanos de las mujeres y las preocupaciones sobre justicia de género”.

Finalmente, y, muy a nuestro pesar, el instrumento borrador no reconoce el riesgo específico de las violaciones de derechos humanos que enfrentan las defensoras y los defensores de derechos humanos y otras personas activistas, incluyendo las que defienden la tierra y el ambiente. Las personas activistas que divulgan información y hablan contra el abuso/las violaciones de las empresas no sólo son vulnerables, sino que con mucha frecuencia son el objetivo de dichas violaciones. Por tanto, cualquier Tratado que se proponga “fortalecer el respeto, la promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos” dentro del contexto de actividades empresariales, debe, como mínimo, reconocer la contribución positiva de defensoras y defensores de derechos humanos que hacen seguimiento y ayudan a las empresas a respetar los derechos humanos y la necesidad central de protegerles y apoyarles.

**Estrategias para avanzar**

Ningún Tratado surgirá rápidamente, si alguna vez llega a hacerlo y estamos aún muy lejos de tener un instrumento final, ratificado por los Estados, que las comunidades afectadas y las víctimas puedan usar para protegerse y hallar reparación ante el abuso/las violaciones de las empresas. Entre tanto, se requiere que el activismo sobre empresas y derechos humanos sea estratégico para identificar dónde pueden lograrse avances. Es inevitable que algunas personas prefieran no participar en el debate e invertir sus esfuerzos en otro lado; quienes son activos en asegurar la implementación de los PR-ONU han usado la “amenaza” de un Tratado para estimular su acción, en tanto que quienes apoyan al Tratado han trabajado sobre avances en la legislación nacional y continúan aprendiendo de las discusiones generadas a partir de la implementación de los PR-ONU. Esta “unidad en la diversidad” ha destacado la complementariedad de los dos enfoques para optimizar el impacto de nuestro movimiento. La implementación de los PR-ONU en curso y el desarrollo de un Tratado vinculante pueden y deberían avanzar simultáneamente, y ambos procesos se beneficiarían si fuera así.

Este borrador del texto, con todos sus defectos, representa un paso importante. Ninguna de las partes hallará aquí su Tratado ideal, pero muchas personas encontrarán elementos tanto sustantivos como de alcance que podrían potencialmente ser poderosos para abordar las prácticas empresariales irresponsables, así como su impunidad legal, lo cual representa un paso crucial para las víctimas de abusos o violaciones. El instrumento en borrador se basa en las tendencias positivas emergentes en la cuestión de las empresas y los derechos humanos y merece recibir atención, aunque calificada, de los Estados, las empresas responsables y sus asociaciones, los inversores y la sociedad civil. Todos estos actores también usarán este borrador para presionar ahora para que haya avances en la normatividad nacional y las políticas empresariales que incorporen aún más la diligencia debida y la reparación. En este sentido, el borrador del texto es útil para todos los actores del movimiento, sin importar su inclinación en este debate.

*Este es la primera de una serie de Reflexiones sobre el Borrador Cero, nuestra nueva serie de blogs que presentarán comentarios provenientes de diversos actores cada semana. Los blogs sobre el proceso del Tratado y los Elementos están disponibles en nuestro blog “*[*Debates sobre el Tratado*](https://www.business-humanrights.org/es/acerca-de-nosotros/blog/debatir-el-tratado-vinculante)*”. Contáctenos si desea contribuir con estas reflexiones y visite nuestro* [*Portal sobre el Tratado Vinculante*](https://www.business-humanrights.org/es/tratado-vinculante) *para más información.*

1. romero@business-humanrights.org [↑](#footnote-ref-1)